

Decreto No. 392, que autoriza al Capitán de Corbeta, M. de G., Luis Damián Cedeño Santana a aceptar y usar una condecoración extranjera.

G. O. No. 7799, del 5 de febrero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 392

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra Luis Damián Cedeño Santana, mediante la cual solicita la autorización necesaria para poder aceptar y usar la Cruz del Mérito Naval, de Segunda Clase, con distintivo blanco, que le ha sido conferida por el Gobierno Español;

VISTAS las disposiciones de la Ley No. 1325 de fecha 13 de enero de 1947, y del Reglamento No. 4157 de fecha 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se autoriza al Capitán de Corbeta de la Marina de Guerra Luis Damián Cedeño Santana, a aceptar y usar la Cruz del Mérito Naval, de Segunda Clase, con distintivo blanco, que le ha sido conferida por el Gobierno Español.

Art. 2.— Comuníquese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines del registro correspondiente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 393, que autoriza la impresión de una emisión de sellos para cotizaciones patronales.

(G. O. No. 7774, del 1 de diciembre de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 393

VISTAS las disposiciones del artículo 34 de la Ley sobre

Seguros Sociales N° 1896 del 30 de Dic. de 1948 y el artículo 1º de la Ley sobre Especies Timbradas No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza una emisión de 400,000 (CUATRO-CIENTOS MIL) sellos de cotizaciones patronales y de asegurados en los siguientes tipos y cantidades:

100,000 (CIEN MIL)	sellos del tipo de RD\$0.90	(II categoría)
100,000 (CIEN MIL)	sellos “ “ “ 1.50	(V “)
100,000 (CIEN MIL)	sellos “ “ “ 1.80	(VI “)
100,000 (CIEN MIL)	sellos “ “ “ 2.10	(VII “)

Estos sellos serán de forma cuadrangular y en tamaño de 18 milímetros de ancho por 22 milímetros de largo, y tendrán el mismo diseño y color de las emisiones anteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ventitres días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 394, que nombra al señor Leland Rosenberg, Asesor del Delegado Permanente de la República ante la Oficina Regional Europea de la ONU, en Ginebra, Suiza.

(G. O. No. 7959, del 17 de marzo de 1956)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 394

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,